

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Miraflores, 21 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2020-MIDIS/PNADP-DE**VISTO:**

El Informe N° 215-2020-MIDIS/PNADP-UOP de fecha 23 de julio de 2020, de la Unidad de Operaciones; el Informe N° 197-2020-MIDIS/PNADP-UOP-CMP de la Coordinadora de Mantenimiento de Padrón; el Memorando N° 805-2020-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 14 de agosto de 2020; y, el Informe N° 210-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 21 de agosto de 2020 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, habiendo señalado en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se ha emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19, señalando la necesidad de que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población, habiéndose prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM hasta el 31 de agosto de 2020;



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 052-2020, se han dictado medidas adicionales extraordinarias, en materia económica y financiera, para disminuir la afectación de la medida de aislamiento social obligatorio en los hogares del país, autorizándose en el literal b) del numeral 2.1 de su artículo 2 el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 760.00 a favor de: Aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado con Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, teniendo entre sus funciones emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 102-2020-MIDIS/PNADP-OCI de fecha 2 de julio de 2020, el Órgano de Control Institucional comunica al Programa Juntos el Informe de Hito de Control N° 035-2020-OCI/5512-SCC "Otorgamiento del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia N° 052-2020 por parte del Programa JUNTOS", por lo que mediante Oficio N° 431-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 09 de julio de 2020, la Dirección Ejecutiva remite al Órgano de Control Institucional el Plan de acción para la implementación de medidas correctivas y preventivas correspondientes al mencionado Informe de Hito de Control, entre las cuales se encuentra: 1.B, referido a lineamientos para análisis de consistencia de la carga de información en el marco del Decreto de Urgencia N° 052-2020;

Que, mediante Informe N° 215-2020-MIDIS/PNADP-UOP de fecha 23 de julio de 2020, la Unidad de Operaciones remite el Informe N° 197-2020-MIDIS/PNADP-UOP-CMP de la Coordinadora de Mantenimiento de Padrón, acompañando la propuesta de los referidos lineamientos, solicitando su aprobación;

Que, con Memorando N° 805-2020-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 14 de agosto de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización considera favorable la aprobación de la propuesta de lineamientos, precisando que no forma parte del Sistema Integrado de Gestión (SIG);

Que, a través del Informe N° 210-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 21 de agosto de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe los lineamientos propuestos;

Con el visado de la Unidad de Operaciones, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades comprendidas con la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS y el Decreto de Urgencia N° 052-2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los 'Lineamientos para análisis de consistencia de la carga de información en el marco del Decreto de Urgencia N° 052-2020', que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Operaciones la implementación y socialización del documento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, entre los integrantes del Programa.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.





LINEAMIENTOS PARA ANÁLISIS DE CONSISTENCIA DE LA CARGA DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 052-2020

1. Objetivo

Establecer el mecanismo para el análisis de consistencia de la carga de información respecto a la fuente de origen, en el marco de la ejecución del Decreto Urgencia N° 052-2020, así como promover la pauta técnica para el procesamiento de datos.

2. Alcance

El presente lineamiento es de cumplimiento de los/as servidores/as de la Unidad de Operaciones del Programa JUNTOS que se encuentren comprendidos en sus alcances conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 052-2020.

3. Base Legal

- 3.1. Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.2. Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, y Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS.
- 3.3. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por el plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 10 de junio de 2020.
- 3.4. Decreto de Urgencia N° 052-2020, que dicta medidas adicionales extraordinarias en materia económica y financiera, para disminuir la afectación de la medida de aislamiento social obligatorio en los hogares del país, autorizándose en el literal b) del numeral 2.1 de su artículo 2 el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 760.00 a favor de: Aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.5. Resolución Ministerial N° 085-2020-MIDIS, que aprobó el padrón del primer grupo de hogares beneficiarios en el ámbito rural del subsidio monetario autorizado por el Decreto de Urgencia N° 052-2020.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Juntos

4. Mecánica Operativa

- 4.1. La Unidad de Operaciones, a través de la Coordinadora de Mantenimiento de Padrón, formula a la entidad proveedora un requerimiento de información, la cual deberá contar como mínimo con los siguientes campos: Nombres,



apellido paterno, apellido materno, documento de identidad, número de documento, fecha de nacimiento en formato DD/MM/YYYY. La información en lo posible, debe haber sido cotejada por RENIEC y remitirse en formato (xlsx, txt, csv o dbf).

- 4.2. Una vez recepcionada la información, la Coordinadora de mantenimiento de padrón, asigna a un/a especialista realizar el análisis de consistencia de datos de la fuente primaria. El análisis de consistencia debe considerar como mínimo lo siguiente: si el archivo remitido cumple con el formato solicitado, conteo del número de registros, campos de nombres y apellidos sin caracteres extraños, documento de DNI con ocho caracteres, fecha de nacimiento en el formato DD/MM/YYYY. No serán considerados los registros que presenten un documento de identidad distinto al DNI.
- 4.3. Los registros que no cumplan con los requisitos de consistencia no serán incluidos para la carga de información, análisis y procesamiento.
- 4.4. Para la carga de información en las tablas del SITC se solicitará el apoyo de la Unidad de Tecnologías de la Información, indicando el nombre de la tabla, el diccionario y la base de datos.
- 4.5. Una vez finalizada la carga, el/la especialista de la Coordinación de Mantenimiento de Padrón deberá verificar que se ha concluido con la tarea y verificará que se cumpla con la regla de consistencia señalada en el numeral 4.2.

De tener observaciones se solicitará la subsanación a el/la especialista que realizó la carga de la nómina a la tabla de Base de Datos, y una vez subsanadas se continuará con el análisis de la información.
- 4.6. Para el análisis de consistencia de datos cargados, se comparará la información de la fuente primaria con las variables cargadas en la base de datos.
- 4.7. El/la Coordinador/a de Mantenimiento de Padrón remite informe a el/la Jefe/a de la Unidad de Operaciones con los resultados del análisis de consistencia y del procesamiento de información, consignando los datos del responsable del análisis.

